

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CIERRE PERIMETRAL DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO, FASE I

Vista la documentación que conforma el expediente para la adjudicación del contrato de referencia, tramitado por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de contratación de CANTUR, S.A. y en el R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación y el Informe Jurídico favorable a la misma de fecha 13 de Febrero de 2018, en base a lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite la siguiente resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERA.- En fecha 14 de Marzo de 2017 se emite Informe de Necesidad para la contratación de las OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CIERRE PERIMETRAL DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO, FASE I. A la vista del mismo se dicta Resolución de Inicio del Expediente en fecha 16 de Marzo de 2017.

En fecha 23 de Marzo de 2017 se emite Informe sobre la suficiencia financiera al contrato de referencia.

En fecha 29 de Marzo de 2017 se emite Informe favorable a la contratación por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

En Octubre de 2017 se elaboran los Pliegos de Condiciones Particulares, una vez obtenidas las licencias pertinentes, aprobándose los mismos en Resolución de fecha 24 de Octubre de 2017 y publicándose el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha 31 de Octubre de 2017. El plazo límite para la presentación de ofertas era el 15 de Noviembre de 2017, habiéndose presentado dentro del mismo tres ofertas.

SEGUNDA.- En fecha 15 de Noviembre de 2017 se emite Informe Jurídico por la Directora Jurídica de Cantur, S.A., advirtiendo de un error insubsanable en las normas de preparación del contrato. A la vista del mismo se dicta Resolución de Desistimiento por el Presidente del Consejo de Administración en fecha 16 de Noviembre de 2017, notificándose a los licitadores por correo electrónico y dándose publicidad en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A.

En la misma fecha, y de forma posterior, se dicta nuevamente Resolución de Inicio de Expediente, a fin de subsanar los errores detectados. Elaborándose los Pliegos de Condiciones Particulares subsanando los mismos y emitiendo Informe Jurídico Favorable a los mismos.

En fecha 17 de Noviembre se dicta Resolución de Aprobación de Pliegos y del Proyecto y se ordena su publicación.

En fecha 17 de Noviembre se publica en el BOC extraordinario el Anuncio de licitación, finalizando el plazo el 4 de Diciembre de 2017, presentando oferta cinco empresas dentro del plazo indicado.

CUARTO.- En fecha 13 de Diciembre de 2017 a las 12:30 horas se reúne la Mesa de Contratación para la apertura del sobre A) del contrato de referencia.

Reunida la mesa se procede a la apertura de las propuestas presentadas que son las siguientes:

Empresas	presentación	registro
QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS SL	4/ 2/	029
CUEVAS GESTIÓN OBRAS SL	4/12/	3
INSAMETAL SA	4/12/17	948
SOLPAVICER SL-CERCAS CANTABRIA	4/12/	02940
TAMISA PROYECTOS	4/12/1 /	02946

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS SL contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida, al transcribirse el modelo de Anexo VI del pliego.
- ✓ El sobre A) de la licitadora CUEVAS GESTION DE OBRAS SL contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida, al transcribirse el modelo de Anexo VI del pliego
- ✓ El sobre A) del licitador INSAMETAL SA contiene toda la documentación exigida, pero el modelo de la declaración responsable, según el modelo del Anexo VI, contiene el defecto subsanable de no tener marcada la casilla correspondiente al apartado 8 del modelo
- ✓ El sobre A) del licitador SOLPAVICER SL-CERCAS CANTABRIA SL contiene toda la documentación exigida, pero el modelo de la declaración responsable, según el modelo del Anexo VI, contiene el defecto subsanable de no tener marcada la casilla correspondiente al apartado 8 del modelo
- ✓ El sobre A) de la licitadora TAMISA PROYECTOS Y OBRAS SL contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida, al transcribirse el modelo de Anexo VI del pliego

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Admitir a las licitadoras, QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS SL, CUEVAS GESTION DE OBRAS SL y TAMISA PROYECTOS Y OBRAS SL

2.- Conceder un plazo de tres (3) días hábiles a las licitadoras INSAMETAL SA y SOLPAVICER SL-CERCAS CANTABRIA SL, para que subsanen el defecto formal de no tener rellenada la casilla 8 de la declaración responsable, según el modelo del Anexo VI,

QUINTO.- En fecha 20 de Diciembre de 2017 se reúne la Mesa de Contratación en acto público para la notificación del resultado del sobre A) y apertura del sobre B), constando en el Acta de la misma lo siguiente:

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión, e informa que con fecha 18 y 15 de diciembre respectivamente las empresas INSAMENTAL SA y SOLVIPAICER-.CERCAS CANTABRIA SL han presentado en el Registro General de la sociedad el Anexo VI del pliego, cumplimentado correctamente en el defecto apreciado.

La Mesa acuerda, por unanimidad, tener por subsanado el error formal por parte de las licitadoras INSAMENTAL SA y SOLVIPAICER-.CERCAS CANTABRIA SL, y admitir a dichas empresas

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre b) Proposición Técnica, según el PCP apartado I.L) (Pág. 6)

El resultado de la apertura de sobre B), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

1. El sobre B) de la licitadora QUINTAL OBRAS Y SERVICIOS, contiene:
 - DVD con la documentación solicitada en formato PDF
 - Memoria técnica en dossier encuadernado, cumplimentando los requisitos del PCP
2. El sobre B) de la licitadora CUEVAS GESTION DE OBRAS SL, contiene:
 - USB con la documentación solicitada en formato PDF
 - Memoria técnica en dossier encuadernado, cumplimentando los requisitos del PCP
3. El sobre B) de la licitadora INSAMENTAL SL, contiene:
 - DVD con la documentación solicitada en formato PDF
 - Memoria técnica en folios grapados, cumplimentando los requisitos del PCP
4. El sobre B) de la licitadora SOLPAVICER-CERCAS CANTABRIA SL, contiene:
 - USB con la documentación solicitada en formato PDF
 - Memoria técnica en dossier encuadernado, cumplimentando los requisitos del PCP, en el que se incluye un apartado 4 con el enunciado "*Aumento del plazo de garantía de la obras y todo tipo de materiales*", en el que se oferta una ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo exigido
 -
5. El sobre B) de la licitadora TAMISA PROYECTOS Y OBRAS SL, contiene:
 - DVD con la documentación solicitada en formato PDF
 - Memoria técnica en dossier encuadernado, cumplimentando los requisitos del PCP

La Mesa acuerda, por unanimidad, dejar en suspenso el resultado de la apertura del sobre B), y solicitar informe jurídico sobre los efectos del defecto constatado en el sobre B) presentado por la licitadora SOLPAVICER-CERCAS CANTABRIA SL, ya que la Memoria Técnica presentada contiene un apartado de Aumentos del plazo de garantía, que es un criterio evaluable de manera automática mediante fórmula matemática, y que debería incluirse en el sobre C) (pág. 9 del PCP), lo que podría suponer una exclusión del procedimiento, tal como expresamente se refleja en el PCP (pág. 7 PCP), y convocar nueva reunión de la Mesa para el día 12 de enero de 2018 a las 09.30 h, para el acto de notificación del resultado de la apertura del sobre B), con expresión si fuera menester, de las proposiciones rechazadas y/o excluidas y la causa de exclusión, notificar el resultado de la puntuación de las ofertas contenidas en el sobre B) que resulten admitidas y apertura del sobre C), debiendo darse publicidad en el perfil del contratante. La reunión de la Mesa de contratación tendrá lugar en la c/ Albert Einstein, 4-2º planta, Parque Científico y Tecnológico de Santander, y encargar la elaboración del informe de valoración de las proposiciones técnicas al asesor técnico D. Roberto Cayón, nombrado en este momento por la Mesa, conforme al apartado III, 6.4 del PCP (pág. 25 PCP), invitando a los licitadores a participar en el acto.

SEXTO.- En fecha 10 de Enero de 2018 se comunica Anuncio de Suspensión de la convocatoria de la Mesa de Contratación a celebrar el día 12 de Enero 2018 y se convoca nueva convocatoria para el día 15 de Enero de 2018, informándose a los licitadores por mail y dándose publicidad en el Perfil del Contratante.

En fecha 15 de Enero de 2018 se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la notificación del resultado de la Apertura del Sobre B), Apertura del Sobre C) y propuesta de adjudicación en su caso. En el acta de la Mesa del mentado día consta lo siguiente:

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión, e informa que con fecha 3 de enero 2018 se ha recibido en la Mesa el informe jurídico solicitado sobre los efectos de los defectos constatados en el sobre B) de la licitadora SOLPAVICER-CERCAS CANTABRIA SL, en el cual se concluye que:

*"La oferta presentada en el expediente de contratación **"PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CIERRE PERIMETRAL DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO, FASE I"** por la licitadora SOLPAVICER-CERCAS CANTABRIA, S.L., debe ser excluida del procedimiento por no cumplir lo dispuesto en el PCP en relación con la presentación de la documentación, siendo dicho incumplimiento insubsanable."*

A continuación, la Mesa de Contratación por unanimidad, acuerda asumir las conclusiones del informe jurídico y acordar que la oferta presentada en el expediente de contratación, por la empresa SOLPAVICER-CERCAS CANTABRIA SL, debe ser excluida del procedimiento, por haber presentado la oferta incluyendo en el sobre B documentación que contiene datos del sobre C, incumpliendo lo dispuesto en el PCP y en el PPTP en relación con la presentación de la documentación, siendo dicho incumplimiento insubsanable, y excluir a dicha licitadora del procedimiento.

Por el Presidente de la Mesa de Contratación:

Por el Presidente al tratarse de un procedimiento con publicidad, invita a incorporarse a la reunión de la mesa, a los representantes de las empresas licitadoras que hubieran acudido al acto, accediendo D^a M^a Begoña Diego en representación de la empresa licitadora SOLPAVICER-CERCAS CANTABRIA SL y por el Presidente se da cuenta que a la convocatoria de la presente Mesa para la notificación del resultado de la puntuación del sobre "B" y apertura del Sobre "C" se dio publicidad en el Perfil del Contratante de la entidad así como mediante notificación personal a los licitadores. Asimismo informa que en la reunión de la Mesa de Contratación del día 20 de diciembre de 2017 se procedió a la apertura de los Sobres B) de las ofertas de los licitadores admitidos en el expediente de contratación, y al encargo de la elaboración de un dictamen a la asesora jurídica de la Mesa sobre los efectos jurídicos de los defectos apreciados en el sobre B) de la licitadora SOLPAVICER-CERCAS CANTABRIA SL, así como al encargo de un informe de valoración de las ofertas contenidas en el sobre B) de las licitadoras que resultaren admitidas, al asesor técnico designado D. Roberto Cayón.

A la vista de lo anterior, la Mesa por unanimidad y visto el contenido del informe jurídico emitido, acuerda informar a los representantes de las empresas licitadoras presentes, del acuerdo adoptado en orden a que la empresa SOLPAVICER-CERCAS CANTABRIA SL, debe ser excluida del procedimiento, por haber presentado la oferta incluyendo en el sobre B documentación que contiene datos del sobre C, incumpliendo lo dispuesto en el PCP y en el PPTP en relación con la presentación de la documentación, siendo dicho incumplimiento insubsanable, y excluir a dicha licitadora del procedimiento.

Se procede a dar la palabra a D^a M^a Begoña Diego, representante de la licitadora SOLPAVICER-CERCAS CANTABRIA SL la cual manifiesta que el defecto apreciado se debe a un error comprensivo de la redacción del pliego, sin que hubiera existido voluntad deliberada alguna en aportar datos que deberían figurar en el sobre C, y que todo se ha debido a un error de interpretación. A continuación, la mesa le agradece su asistencia, y la representante de la licitadora presente, procede a abandonar la reunión.

A continuación, el Presidente informa que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado I, M del PCP, se ha recibido en esta Mesa de Contratación el informe técnico sobre las propuestas redactado por el asesor técnico D. Roberto Cayón, tras cuya emisión con fecha 15 de enero de 2018, el cual queda unido al expediente, la Mesa a la vista de las manifestaciones contenidas en el mismo, en relación a la oferta realizada por la licitadora INSAMENTAL SL, en el sentido de que se ha detectado que en la Memoria Técnica, existe un apartado denominado "Aumento de plazo" en el que se indica que "En la presente oferta, se incluye un plazo total de garantía de 2 años", lo que podría suponer un incumplimiento de las prescripciones del PCP, circunstancia que somete a consideración de la Mesa.

"A la vista de lo anterior, la Mesa acuerda por unanimidad suspender por 30 minutos la reunión, y solicitar de la Asesora jurídica la elaboración de un dictamen jurídico sobre los efectos de la anomalía detectada por el asesor técnico en el informe de valoración del sobre B[...]"

Siendo las 10.35 h, se reanuda la reunión de la Mesa, estando presentes los mismos componentes y asesores, y por el Presidente se da cuenta de que se ha recibido el Informe jurídico solicitado a la asesora jurídica de la Mesa, el cual queda unido al expediente, en el cual se concluye que:

*“La oferta presentada en el expediente de contratación **“PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CIERRE PERIMETRAL DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO, FASE I”** por la licitadora **INSAMETAL, S.L.**, debe ser excluida del procedimiento por no cumplir lo dispuesto en el PCP en relación con la presentación de la documentación, siendo dicho incumplimiento insubsanable”*

La Mesa de contratación, por unanimidad, acuerda asumir el informe jurídico presentado y en consecuencia que la empresa **INSAMENTAL SL**, debe ser excluida del procedimiento, por haber presentado la oferta incluyendo en el sobre B documentación que contiene datos del sobre C, incumpliendo lo dispuesto en el PCP y en el PPTP en relación con la presentación de la documentación, siendo dicho incumplimiento insubsanable, y excluir a dicha licitadora del procedimiento.

A continuación, se procede a dar publicidad al resultado de la valoración de las ofertas de la Memoria técnica de las empresas licitadoras que no han resultado excluidas, de conformidad con los criterios contenido en el PCP, estando conformes con lo concluido en el Informe de valoración realizado por el asesor técnico Sr. Cayón, por lo que se asume la puntuación otorgada, cuyo detalle conforme a los criterios de valoración del PCP, es el siguiente:

M-FASE I: PROPUESTA TÉCNICA (CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR)					28 PUNTOS
LICITADOR	2.1 Estudio Constructivo (10 puntos)	2.2. Programación de los trabajos (6 puntos)	2.2. Mejoras de carácter técnico (6 puntos)	2.3. Sostenibilidad general de la oferta (4 puntos)	Puntuación TOTAL (28 puntos)
(1) QUINTAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	3,45	1,10	6,00	3,25	13,80
(2) CUEVAS GESTIÓN DE OBRAS, S.L.	3,85	5,50	6,00	2,60	17,95
(3) INSAMETAL, S.L.	-	-	-	-	-
(4) TAMISA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.	6,40	2,65	6,00	1,20	16,25

Seguidamente, el Presidente ordena la apertura del sobre C) (Proposición económica, y otros criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas) de las ofertas presentadas, conforme a lo previsto en el apartado I.L. del PCP que debe ser en sobre independiente del sobre A) y B).

El resultado de la apertura, es el siguiente en cuanto a datos y puntos derivados de la aplicación de lo dispuesto en el apartado I.L del PCP:

Licitadora	Aumento Plazo Garantía	Oferta Económica	
QUINTAL Obras y Servicios	8 años	104.132,23 €	
CUEVAS Gestión de Obras	0 años	96.473,76 €	
TAMISA Proyectos Obras	8 años	101.000,00 €	
INSAMENTAL SL	excluida	excluida	

Por el Asesor financiero Sr. Gutierrez Gómez se procede a realizar la valoración de la oferta contenida en el Sobre C de las licitadoras que no ha resultado excluidas, conforme a los criterios de valoración del PCP, con el siguiente resultado, que la Mesa acuerda asumir por unanimidad:

Criterio 1.- Oferta económica (maximo 70 puntos)

€ mas bajo	96,47 €	Media Aritmética	67,24
Licitadora	Importe	Puntos	Diferencia
QUINTIAL Obras y Serv	104.132,23 €	64,85	-2,39
CUEVAS Gestion	96.473,76 €	70	2,76
TAMISA Proyectos	101.000,00 €	66,86	-0,38
INSAMETAL SL	Excluida	Excluida	

Criterio 2.- Aumento plazo Garantia (maximo 4 puntos)

Licitadora	Años	Puntos
QUINTIAL Obras y Serv	8,00	4
CUEVAS Gestion	-	0
TAMISA Proyectos	8,00	4
INSAMETAL SL	Excluida	Excluida

De la acumulación de puntos de la oferta técnica y de la oferta económica, resulta la siguiente puntuación total:

Licitadora	Puntuacion final				TOTAL
	Criterio 1	Criterio 2.4	Criterio 2	Informe Tecn.	
QUINTIAL Obras y Ser	64,85	4	13,8		82,65
CUEVAS Gestion	70	0	17,95		87,95
TAMISA Proyectos	66,86	4	16,25		87,11
INSAMETAL SL	Excluida	Excluida	Excluida		Excluida

A tenor de lo expuesto, la Mesa, por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos el PCP acuerda identificar como la oferta más ventajosa y elevar Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación, a favor de la formulada por la empresa CUEVAS Gestión de Obras por importe de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (96.473,76 €) IVA no incluido, designar como segundo clasificado a la empresa TAMISA Proyectos por importe de CIENTO UN MIL EUROS (101.000 €) IVA no incluido y designar como tercer clasificado a la empresa QUINTIAL Obras y Servicios por importe de CIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (104.132,23 €) IVA no incluido y proceder al requerimiento al

clasificado en primer lugar CUEVAS GESTION DE OBRAS, para que aporte en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado II, 5 del PCP.

SÉPTIMO.- A la vista de lo acordado por la Mesa de Contratación, se dicta Resolución de Exclusión de la propuesta presentada por la Empresa Solpavifer-Cercas Cantabria y de Insametal, S.L., notificándose a los licitadores y dándose publicidad en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A.

Igualmente, se procede a requerir a la licitadora clasificada en primer lugar, el mismo día 15 de Enero de 2018, a fin de que presente la documentación requerida en los Pliegos, presentando la misma en fecha 24 de Enero de 2018 en el Registro de las Oficinas Centrales de Cantur, S.A.

OCTAVO.- En fecha 9 de Febrero de 2018 se reúne la Mesa de Contratación a fin de comprobar la documentación presentada por la licitadora clasificada en primer lugar; constando en el acta de la misma lo siguiente:

La reunión tiene por objeto proceder a la verificación de la aportación de la documentación requerida al licitador clasificado en primer lugar conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Procedimiento Abierto (PCP), tramitación ordinaria, del contrato de obras correspondientes al proyecto de cierre perimetral del parque de la naturaleza de Cabarceno. fase I.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión, e informa que con fecha 24 de enero 2018 (nº registro entrada 0317/18) la empresa CUEVAS GESTION, ha presentado en tiempo la documentación requerida en el plazo establecido conforme a las prescripciones establecidas en el apartado III. 5. del PCP, documentación que es verificada por los miembros de la Mesa, y que quedará unida al expediente.

“Los miembros de la Mesa, tras el examen y comprobación de la documentación aportada, acuerdan por unanimidad, que la documentación comprobada, cumple las prescripciones recogidas en el Pliego, por lo que a continuación acuerdan dar cuenta al órgano de contratación, del cumplimiento en tiempo y forma por parte de la empresa CUEVAS GESTIÓN al requerimiento de aportación de documentación, y que una vez verificada, la misma cumple las prescripciones recogidas en el PCP, todo ello a los efectos de proceder conforme al apartado III.7.4 y ss. del PCP, para que proceda a la adjudicación del contrato.”

A la vista de lo antedicho, en fecha 13 de Febrero de 2018, se emite Informe Jurídico Favorable a la Propuesta de Adjudicación del Contrato por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A. según lo dispuesto en las instrucciones internas de contratación, el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en el Presidente del mismo, en virtud de acuerdo del Consejo de

Administración de la Sociedad el 31 de agosto de 2015 elevado a público mediante Escritura de 2 de octubre de 2015, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Fernando Arroyo del Corral, con el número 1633 y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 49, Hoja S-5060, y expresamente por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 31 de Marzo de 2017.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable en el caso que nos ocupa es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 13 y siguientes del TRLCSPP.

TERCERA.- FONDO DEL ASUNTO

En cuanto al fondo del asunto, se asumen en su integridad los argumentos esgrimidos en el Informe Jurídico de 13 de Febrero de 2018, obrante en el expediente de contratación, relativo a la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación en su reunión del 15 de Enero de 2018, cuyas consideraciones se transcriben a continuación:

“CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en el TRLCSPP para los contratos no sujetos a regulación armonizada, llevados a cabo por un poder adjudicador como es Cantur, S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 157 y siguientes del TRLCSPP, siendo éste el procedimiento fijado por la Ley en su art. 138.2 con carácter ordinario. La adjudicación ha respondido a criterios valorables de forma automática y de juicios de valor previstos en la LETRA M del Cuadro de características específicas del contrato del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el informe técnico de 15 de marzo de 2017.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 del TRLCSPP, en particular a lo dispuesto en el apartado 4 relativo a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

QUINTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Como ya se indicó en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurrieron cinco licitadores, tal y como consta en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 13 de Diciembre de 2017, admitiéndose todos licitadores, tras la subsanación de dos de ellos.

La valoración de las ofertas se realiza por la Mesa de Contratación en fecha 15 de Enero de 2018, excluyéndose a dos licitadoras en la fase de apertura del sobre B, tal y como consta en el Acta de la misma y como se ha indicado en el Antecedente de Hecho Sexto precitado.

*A tenor de lo expuesto, la Mesa, por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos el PCP **acuerda identificar como la oferta más ventajosa y elevar Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación, a favor de la formulada por la empresa CUEVAS GESTION DE OBRAS por importe de 96.473,46 € IVA NO incluido**, y proceder al requerimiento al clasificado en primer lugar, para que aporte en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III, 5 del PCP.*

En relación con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, se entiende que la misma es ajustada a derecho, ya que tramitado el procedimiento de adjudicación según lo dispuesto en la normativa aplicable y en los pliegos que rigen la contratación, aplicando los criterios de valoración fijados en éstos, se realiza propuesta a la oferta económicamente más ventajosa.

En fecha 15 de Enero de 2018 se remite al licitador clasificado en primer lugar Requerimiento de la documentación, dictado por el Presidente de la Mesa de Contratación., tal y como se contempla en el PCP, acusando recibo del mismo en ese mismo día.

En fecha 9 de Febrero de 2018 se reúne la Mesa de contratación a fin de comprobar la documentación requerida a la licitadora, acuerdan por unanimidad, que la documentación comprobada y verificada, cumple las prescripciones recogidas en el Pliego y subsana los errores observados en la anterior Mesa, por lo que a continuación acuerdan dar cuenta al órgano de contratación, del cumplimiento en tiempo y forma por parte de empresa CUEVAS GESTION al requerimiento de aportación de documentación, y que una vez verificada, la misma cumple la prescripciones recogidas en el PCP, todo ello a los efectos de proceder conforme al apartado III.7.4 del PCP, para que proceda a la adjudicación del contrato.

SEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP debe informarse al adjudicatario de que deberá proceder a formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y en todo caso en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera recibido la Resolución de Adjudicación que efectuará CANTUR S.A.

SEPTIMA.- RECURSOS PROCEDENTES

Conforme a lo establecido en el artículo 21.2 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación, siempre que estos contratos no estén sujetos a regulación armonizada.

En virtud de lo expuesto, se llega a la siguiente

CONCLUSIÓN

*Se informa **FAVORABLEMENTE** la adjudicación del **CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CIERRE PERIMETRAL DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO, FASE I**, a favor de la empresa **CUEVAS GESTIÓN DE OBRAS, S.L.**, de conformidad con la oferta presentada por la misma, por ser la misma ajustada a derecho.”*

CUARTA.- Por tanto, a tenor de la propuesta de la Mesa de contratación, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares, y habiéndose aportado la misma correctamente dentro del plazo concedido al efecto, sobre la base del Informe Jurídico favorable de 13 de Febrero de 2018, cuyos argumentos se acaban de transcribir, y al amparo de lo dispuesto en el citado art. 151,

RESUELVO

Primero.: ADJUDICAR el “**CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CIERRE PERIMETRAL DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO, FASE I**”, a la empresa **CUEVAS GESTIÓN DE OBRAS, S.L.**, por importe de **96.473,46 € IVA NO incluido**, al resultar la oferta más ventajosa de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Proyecto, a los que habrán de sujetarse las partes para el cumplimiento de la prestación contratada, además de al documento contractual formalizado a tal efecto y restante documentación de naturaleza contractual identificada.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente Resolución de Adjudicación y a su publicación en el Perfil del Contratante.

Tercero: Informar al adjudicatario que, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, deberá proceder a formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento que va a efectuar Cantur, S.A., y en todo caso en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido la Resolución de Adjudicación.

En Santander, a 14 de Febrero de 2018

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CANTUR, S.A.



Fdo. Francisco Luís Martín Gallego

Conforme a lo establecido en el artículo 21.2 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación, siempre que estos contratos no estén sujetos a regulación armonizada.